



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

sea d^{ta} q^d por esta Tazon paguen n^{ta}
 ten Cosa alguna d^{hos} ^{res} Alcal des, todo e
 llo en aten^z a la prorroga de ^{la} Rebeca
 de los d^{hos} plazos, y al estar ya echo d^{ho}
 Repartim^{to} general, donde no se p^{ueden}
 cargar d^{has} cantidades, y q^d de aora por
 aora nuevo Repartim^{to} sea q^{uanto} a
 este Com^{un} maior, quando se halla p^o
 tres sus d^{os} q^d lo calamitoso del año, y
 d^{has} cantidades p^{ri}ncipales con mayor
 importe de tres por ciento q^d d^{ha} con
 d^{ha} se carguen en los mandam^{tos} q^d
 corresponden en el año de m^{do} de d^{ha}
 y se en Cui^{to} Repartim^{to} se p^{ueden}
 d^{has} porciones los aceptados q^d d^{ha}
 señores de toda C^{ib} de aprueta las
 deudas q^{uanto}
 Decretaron q^d las cantidades sobrantes en las
 listas cobradas de los Repartim^{tos} de sal que
 sean echo en esta d^{ta} desde el año de d^{ha}
 y tres as^{ta} de presente y may si alguna otra
 sobra se beneficiase quedax en poder de los
 cobradores en los años antecedentes; se co
 bren y recaldan y entien en poder de m^{do}
 como de propios q^d maior foras de esto, y
 ouxna atas de q^{uanto} conq^d se halla este or
 zepo: y asimismo decretaron q^d los gastos
 extra ordinarios q^d sean of^{eridos} aora
 q^d este conro, o de suq^{uente} en las as^{is}
 ten^z a la tropa de gualter^{ia} del Rejm^{to}
 de d^{ha} q^d a estas en esta d^{ta}, se a

